Fro-3-

CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **N°. 0876-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por Diego Hernán Ávila Coronel, procurador común, en contra del auto de 17 de marzo del 2011, dictado por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección N°. 138-2011, 665-2010, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia subida en grado, que desecha la acción propuesta en contra del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la cual solicitaban se disponga la reliquidación y el pago a favor de los accionantes las indemnizaciones constantes en el artículo 8 inciso segundo del Mandato Constituyente Nro. 2, para cuyo efecto se restará los valores entregados por bonificación de jubilación y desahucio, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 25 del 2.011

Dra .Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso **No. 0672-11-JP.**

MRB/LFJ